

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En al apartado denominado "Antecedentes Legislativos" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado "Contenido de la iniciativa" se compone de dos capítulos: en el referente a "Postulados de la propuesta" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado "Cuadro Comparativo", se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- III. En el apartado de "Proceso de análisis" se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado "Consideraciones" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

Para la elaboración del presente dictamen se consideraron dos iniciativas el mismo artículo 2 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción segunda del artículo 2º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, presentada por los Diputados Brasil Alberto Acosta Peña, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán y Lenin Nelson Campos Córdova del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional el 30 de octubre de 2019.
- 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentada por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall del Grupo Parlamentario de Encuentro Social el 14 de Abril de 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

II. Contenido de las iniciativas a dictaminar.

1.- Iniciativa presentada por los Diputados Federales Brasil Acosta Peña, Luis Elusis Leónidas Córdova Morán y Lenin Campos Córdova integrantes del GPPRI.

Los Diputados promoventes señalan los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La propuesta de reforma de la iniciativa arriba referida consiste en que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en coordinación con la Secretaria de Educación Pública, a través de todas las instituciones que lo componen, funcionará como Institución Evaluadora de Conocimientos para la acreditación profesional de todas las ramas de las Bellas Artes dentro de su oferta educativa.

Esta iniciativa pretende favorecer el desarrollo de la sociedad mexicana mejorando el acceso a tres derechos fundamentales, reconocidos tanto en la legislación nacional como en tratados internacionales, derechos todos, de primer orden.

- 1. Derecho a la educación: parte del Sistema Nacional de Educación comprende la acreditación y certificación de personas como profesionales, personas educadas e instruidas, no importa si es por medios autodidactas, escolarizados o a distancia. No tener forma de acceder a este título aun teniendo los conocimientos, no importando de qué manera fueron obtenidos, constituye una doble injusticia del Estado: una por no haber sido educado y otra por no contar con los mecanismos para poder acceder al grado académico.
- 2. El derecho al trabajo: dadas las condiciones laborales del momento, muchos empleadores requieren de un título para poder ofrecer una vacante, esto, para muchos talentosos artistas es un impedimento para desarrollarse profesionalmente y dar a conocer su trabajo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

3. El derecho de acceso a la cultura: indirectamente, la falta de oportunidades para la profesionalización del arte y las oportunidades para que esta se siga difundiendo, cambiando el pensamiento de que no es una actividad profesional, coarta el acceso a la cultura de muchos mexicanos, tanto artistas, que tienen que ir al extranjero a probar suerte, como de las personas que no pueden disfrutar de las expresiones culturales.

Por lo tanto, se propone una adición a la fracción segunda del artículo 2o. de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), con el objetivo de que sus instituciones educativas puedan servir como Instituciones Evaluadoras de Conocimientos para la acreditación de conocimientos profesionales en el ámbito artístico.

Mediante el INBA, fungiendo como Institución Evaluadora, el Estado estaría contribuyendo al desarrollo personal de los artistas y al desarrollo cultural y social. Esta reforma pretende subsanar la omisión del Estado, así como obligarlo a darles a los artistas una forma de acceder a mejores puestos de trabajo y certificar su educación profesional, a través de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Cultura.

No olvidemos que el arte, en la sociedad humana, forma parte de la identidad, de la vida y de la cultura de sus habitantes, y es tan amplia como las tradiciones mexicanas.

Esta iniciativa pretende la siguiente reforma:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA			
TEXTO VIGENTE			
Artes y Literatura dependerá de la	Artículo 2. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:		
I El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza,	I El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza,		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para coordinación, la planeación. organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

En coordinación con la Secretaría de Educación Pública, y para llevar a cabo los fines establecidos en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de todas las instituciones que lo componen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley, funcionará como Institución Evaluadora de Conocimientos, para la acreditación profesional de todas las ramas de las Bellas Artes dentro de su oferta educativa, según lo señala la Ley General de Educación en el artículo 145.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

V.- Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

2.- Iniciativa presentada por el Diputado Federal Ricardo de la Peña Marshall, integrantes del GPPES.

El Diputado promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La propuesta de reforma de la iniciativa antes referida pretende facultar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así con las agrupaciones y redes artísticas y culturales del país.

El promovente menciona que el IMBAL pueda crear estrategias efectivas y con un mayor alcance en su difusión y promoción del arte y la cultura, es necesario que las dependencias, y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, con los municipios y alcaldías de Ciudad de México, creen acuerdos de coordinación, para el mejor desarrollo e impacto de sus funciones.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Guadalajara, Morelia y Ciudad de México son parte de la Red de Ciudades Creativas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), de un total de 180 ciudades en 72 países, a quienes se les reconoce la creatividad en artesanía y artes populares, artes digitales, diseño, cine, gastronomía, literatura y música.

Resalta que en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y del Nuevo Programa para las ciudades, la Red de Ciudades Creativas ofrece a las localidades una plataforma para ilustrar el papel de la cultura como motor de sostenibilidad.

Así mismo menciona que la Red Nacional de Festivales de Danza, que congrega a 39 festivales y que es una plataforma creada para la colaboración entre festivales de danza de diferentes regiones del país, estrechando lazos de cooperación entre instituciones de cultura públicas y privadas; compartiendo e intercambiando experiencias, proyectos, saberes; prorrateando gastos y fortaleciendo la práctica profesional de la danza nacional mexicana, contribuyendo a la creación de públicos y generando impacto a diferentes sectores sociales. Es de destacar que esta red, creada en el seno del Instituto Nacional de Bellas Artes desde 1994, ha generado una participación promedio anual de 2,500 artistas realizando presentaciones, premios, cursos, exposiciones, mesas redondas, coloquios y producciones, en beneficio de más de 600 mil asistentes por año.

Es precisamente en la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en su artículo 2, donde se expresa, entre sus funciones, el fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar. Sin embargo, no existe una coordinación institucional, definida como proceso a través del cual seda orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos.6

Por lo tanto, es de suma importancia el Instituto tengan una coordinación —adecuada administrada- con las dependencias y entidades involucradas con las agrupaciones y redes artísticas y culturales del país, para un eficiente cumplimiento de sus objetivos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Esta iniciativa pretende la siguiente reforma:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA				
LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
Artículo 2. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:	Artículo 2. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:			
I El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.	I El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.			
II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.	II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.			
Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes	Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

V.- Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

Para el correcto cumplimiento de su objetivo, el Instituto, además podrá celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así con las agrupaciones y redes artísticas y culturales del país.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

III. Proceso de análisis

Se solicitó al *Centro de Estudios de las Finanzas Públicas* (*CEFP*), la valoración del impacto presupuestario de las iniciativas, cuya respuesta dada en el oficio CEFP/DG/1406/2020; determina lo siguiente:

La función de Evaluación de conocimiento con objeto de otorgar la acreditación profesional de todas las ramas de las Bellas Artes, es una tarea que cae dentro de sus capacidades, ya que cuenta con una estructura académica para evaluar los conocimientos de los candidatos que no han recibido una educación formal y se estima que no generaría un gasto al erario federal, ya que las evaluaciones, por lo general, tienen un costo para el sustentante, con lo que se pagarían los honorarios de los sinodales.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en las iniciativas **no generaría un impacto presupuestario**, ya que son actividades que actualmente realiza el IMBAL.

IV. Consideraciones

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.

SEGUNDA. Esta Comisión considera que la creación del IMBAL en el año de 1946 y su respectiva Ley fue piedra angular para el desarrollo cultural de nuestro país. Actualmente su personalidad jurídica se identifica como un organismo descentralizado de la Secretaría de Cultura

TERCERA. De acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura tienen la facultad a través del INBAL:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de: a)...
 - Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;

CUARTA. Esta dictaminadora encuentra pertinente la propuesta para incluir un párrafo al numeral II del artículo 2º de la Ley que crea el INBAL, en virtud de que ya se encuentra esta obligación establecida en el Ley Orgánica de la Administración Pública en el artículo 41 fracción VI.

IV. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;

QUINTA. A partir del análisis elaborado para relacionar los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el tema transversal de Cultura, identificó que esta propuesta de adicionar un párrafo al inciso II contribuye directamente a los siguientes Objetivos y metas de los ODS de la agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Meta 4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

La educación para el desarrollo sostenible se vincula con los conocimientos para la valoración de la diversidad cultural y su contribución al desarrollo sostenible. Directamente contribuye al bienestar social e igualdad mediante la consolidación de la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Meta 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

Permite la profesionalización de la comunidad artística y cultural de nuestro país. Especialmente se trata de apoyo a creadores y artistas.

SEXTA. Esta dictaminadora considera viable la reforma para adicionar un último párrafo al artículo 2º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes, en virtud de que la Ley Orgánica de la Administración Pública ya contempla esa responsabilidad para la Secretaria de Cultura y sus organismos descentralizados en la fracción XXIII de su artículo 41, la cual a la letra dice:

XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y

SÉPTIMA. Así mismo, la fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública apoya la armonización de esta obligación con la propuesta realizada para adicionar el último párrafo al artículo 2º de la Ley que crea al INBAL:

XXV. Coordinar, en colaboración con las autoridades correspondientes en las entidades federativas, los municipios y comunidades, acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística, dentro del territorio nacional y en el extranjero;

OCTAVA. Los ODS fomentan las relaciones intergubernamentales para la consecución de las metas establecidas en la Agenda 2030; así mismo, a través de esta metodología propuesta por la ONU, se identifica a la Cultura como un tema transversal que requiere la interacción de todos los ámbitos de gobierno para el desarrollo cultural de nuestro país.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

V. Proyecto de Acuerdo

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a las iniciativas con proyecto de decreto por las que se reforma el artículo 2 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, presentada por los Diputados Brasil Alberto Acosta Peña, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán y Lenin Nelson Campos Córdova del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, y por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, las diputadas y los diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II Y PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 ARTÍCULO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para quedar como sigue:

Artículo 2. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

I.- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

En coordinación con la Secretaría de Educación Pública, y para llevar a cabo los fines establecidos en el párrafo anterior, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de todas las instituciones que lo componen de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Institución Evaluadora de Conocimientos, para la acreditación profesional de todas las ramas de las Bellas Artes dentro de su oferta educativa, según lo señala la Ley General de Educación en el artículo 145.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

- III.- El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.
- IV.- El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.
- V.- Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

Para el correcto cumplimiento de su objetivo, el Instituto, además podrá celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así con las agrupaciones y redes artísticas y culturales del país.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de noviembre de 2020.

DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

4 a)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



MORENA CIUDAD DE MÉXICO

A FAVOR ABSTENCIÓN

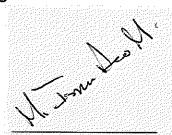


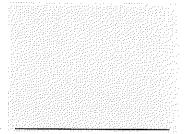
Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



MORENA HIDALGO



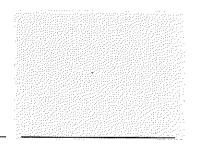


EN CONTRA

Hirepan Maya Martínez



MORENA MICHOACÁN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Mario Ismael Moreno Gil



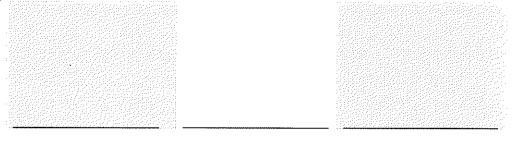
MORENA BAJA CALIFORNIA

Ma	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
네 '마리마'에 마하다 하나 다른 10년 1일 다른 12년 12년 12년			

Karla Yuritzi Almazán Burgos



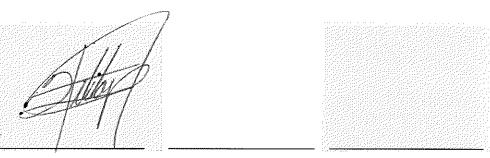
MORENA ESTADO DE MÉXICO



Hilda Patricia Ortega Nájera



MORENA DURANGO



Carmina Yadira Regalado



MORENA NAYARIT



CÁMARA DE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Rubén Terán Águila



MORENA TLAXCALA

A FAVOR

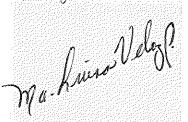


EN CONTRA





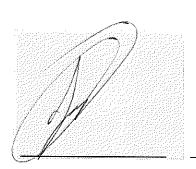
MORENA
SAN LUIS
POTOSÍ

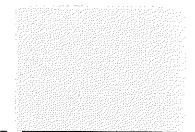


Carlos Carreón Mejía



PAN TLAXCALA



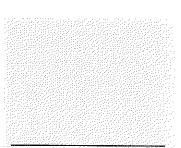


Annia Sarahí Gómez Cárdenas



PAN NUEVO LEÓN





CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Lenin Nelson Campos Córdova



PRI SAN LUIS POTOSÍ

A FAVOR ABSTENCIÓN

Ricardo De la Peña Marshall

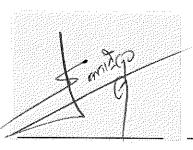


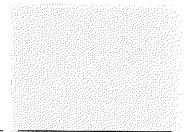
PES TABASCO

Santiago González Soto



PT NUEVO LEÓN



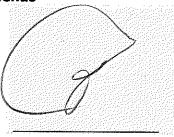


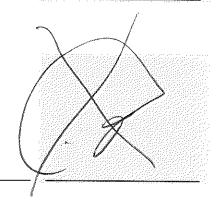
EN CONTRA

Juan Martín Espinoza Cárdenas



MC JALISCO





CÁMARA DE DIPUTADOS

LKIV ISOISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

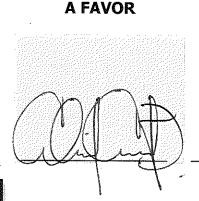
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ABSTENCIÓN

Abril Alcalá Padilla



PRD JALISCO

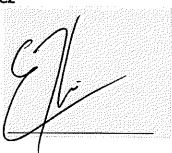


Integrantes

Carlos Elhier Cinta Rodríguez



PAN GUANAJUATO



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



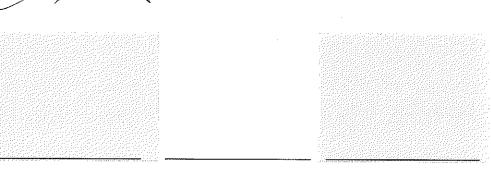
MORENA CIUDAD DE MÉXICO



Margarita Flores Sánchez



PRI NAYARIT



EN CONTRA

DIPUTADOS

Claudia Elena Lastra Muñoz

PT

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ABSTENCIÓN

EN CONTRA Laura Mónica Guerra Navarro **MORENA** ESTADO DE MÉXICO Norma Adela Guel Saldívar PRI **AGUASCALIENTES** Janet Melanie Murillo Chávez PAN **GUANAJUATO**

A FAVOR

CÀMARA DE DIPUTADOS KIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

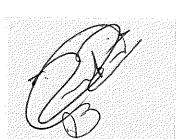
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Simey Olvera Bautista



MORENA HIDALGO

A FAVOR



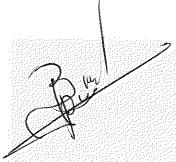
ABSTENCIÓN

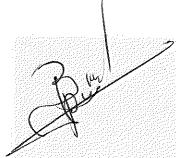


Alejandra Pani Barragán



MORENA MORELOS

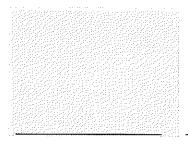




Inés Parra Juárez



MORENA PUEBLA

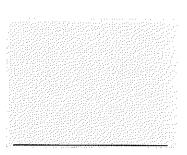


Guadalupe Ramos Sotelo



MORENA CIUDAD DE MÉXICO







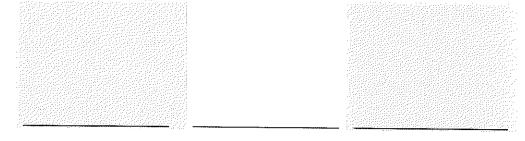
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS RICARDO DE LA PEÑA MARSHALL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA, LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN Y LENIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA Verónica María Sobrado Rodríguez PAN PUEBLA PUEBLA

Ernesto Vargas Contreras



PES NUEVO LEÓN



Lorena Villavicencio Ayala



MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO

